

RESOLUCION No. 21-2015

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.

VISTO: El Expediente Administrativo No.072-2015, contentivo "**SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE SERVIDUMBRE DEL SANAA POR PARTICULARES**" presentado por la abogada **EMMA YOLANDA BATRES LAITANO** actuando en su condición de apoderado legal del señor **JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Se procedió a realizar el análisis correspondiente a la documentación que corre en dicho expediente, tomando en consideración los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

CONSIDERANDO: En fecha 21 de octubre del 2015, la Abogada **EMMA YOLANDA BATRES LAITANO** actuando en su condición de apoderado legal del señor **JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES** presento solicitud de uso de Servidumbre del SANAA por Particulares Ubicada en El Potrero, Colonia La Cascada Lote seis (6) Fracción tres (3).

CONSIDERANDO: La solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió informe mediante Oficio No. NS-207-2012, de fecha 17 de octubre del 2012; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de permiso de uso de Servidumbre del SANAA por particulares, determinando mediante Dictamen GDM-114-2012, lo siguiente:

1. Es factible, autorizarle el Uso de la Servidumbre.
2. Debiendo efectuar el pago por el Derecho a uso por un valor de **dieciocho mil quinientos cuarenta y siete lempiras con sesenta y cuatro centavos (Lps. 18,547.64)**.
3. Haciendo la aclaratoria que el uso del espacio de la Servidumbre **NO LE PERMITE LA CONSTRUCCION** de la misma.

CONSIDERANDO: Que el solicitante por medio de su representante realice el pago indicado ante **BANCO LAFISE** ubicado en las oficinas de SANAA Central en el Obelisco para luego a proceder a la Escrituración del Convenio de Uso de acuerdo con el formato del caso.

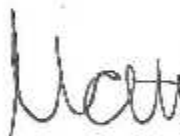
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

CONSIDERANDO: Deberá presentar borrador de escrituración con sus planos respectivos ante las oficinas de **Normas y Supervisión** para que sea revisada la parte técnica.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: "**SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE SERVIDUMBRE DEL SANAA POR PARTICULARES**" presentado por la abogada **EMMA YOLANDA BATRES LAITANO** actuando en su condición de apoderado legal del señor **JOSE ADONIS LAVAIRES FUENTES**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 *Ley General de la Administración Pública*; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; 5, 51 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**



ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL



ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL